

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2023-1623 *Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario en régimen de interinidad, mediante concurso, para cubrir la plaza de Arquitecto/a vacante en este Ayuntamiento.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0094 de fecha 22 de febrero de 2023, las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario interino la plaza de Arquitecto/a vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO/A

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, hasta la ejecución de la oferta de empleo público 2023, cuyas características son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 59, de 25/03/2022, con corrección de errores en BOC núm. 64, de 01/04/2022:

CÓDIGO	FN.A1.001
GRUPO Y SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	A1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
TITULACIÓN	ARQUITECTO/A
JORNADA	PARCIAL: 50%
DOTACIÓN	1
NIVEL	27
RETRIBUCION ANUAL, conforme RPT	21.707,82 € brutos anuales, sin incluir cuota SS empresa
FUNCIONES	Las descritas en la ficha del puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO

CVE-2023-1623

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

La tramitación del presente proceso selectivo tiene carácter urgente, con la consiguiente reducción de plazos, motivado en la necesidad de dar respuesta a la demanda de obras y actuaciones urbanísticas consideradas de especial dificultad técnica en el municipio de Ruiloba.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación de licenciado o graduado universitario en Arquitectura. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección se ajustarán al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruiloba, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud del Anexo I deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Hoja de autobaremación que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo II.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

CUARTA. Tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Ruiloba trata los datos personales de los solicitantes y de los seleccionados en estos procesos selectivos con el fin de gestionar su solicitud y las actuaciones objeto de las correspondientes convocatorias, sometiéndose a las obligaciones previstas en el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD, en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa estatal complementaria. La Corporación realizará las tareas necesarias para que se cumplan los principios y deberes establecidos en la normativa vigente sobre la materia, para garantizar que no existe riesgo para los derechos y libertades de los solicitantes y de los seleccionados. Estas actuaciones incluirán especialmente la garantía de transparencia, en cumplimiento del arte. 13 y 14 del RGPD, con la información detallada por parte de la corporación a los mismos.

Con la formalización y presentación de la solicitud la persona aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, las personas aspirantes consienten que por parte del Ayuntamiento de Ruiloba y el Tribunal de selección se acceda a las bases de datos de las Administraciones Públicas para comprobar de oficio las acreditaciones de los requisitos, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos utilizados en el sector público. En caso de oposición a dicho acceso a esta información por parte de las personas aspirantes, éstas deberán aportar la documentación acreditativa junto con la solicitud.

Los datos facilitados por los seleccionados, una vez finalizado el motivo que ha originado su recogida, serán conservados siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo del Ayuntamiento de Ruiloba.

Asimismo, ni se cederán ni se transferirán sin el consentimiento del aspirante o una previsión legal, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de los datos, de acuerdo con la legislación vigente, a través de la Sede electrónica o presencialmente en las oficinas del Registro.

Los datos referentes a domicilio, teléfono y dirección electrónica que aparecen en la solicitud se considerarán como únicas válidas a efectos de notificaciones y será la responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes de los errores en su consignación y comunicación al Ayuntamiento de Ruiloba de cualquier cambio.

A efectos de tratamiento de protección de datos, indicar que los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ruiloba es: ogonzalez@audidat.com.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://ruiloba.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://ruiloba.sedelectronica.es>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. En todo caso, los anuncios relativos al presente proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://ruiloba.sedelectronica.es>.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente, con voz y voto.
- Vocal, con voz y voto.
- Secretario, con voz y voto.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Méritos computables:

A) Experiencia: hasta un máximo de 40 puntos:	
A.1) Servicios prestados en el puesto de Arquitecto/a en la Administración Pública Local	0,25 puntos por cada mes de servicios prestados como Arquitecto/a en una Administración Pública Local, con un máximo de 35 puntos.
A.2) Experiencia en procedimientos de disciplina urbanística en la Administración Pública Local en los últimos 15 años	0,15 puntos por informe técnico emitido en dicha materia.

Los méritos profesionales incluyen la prestación de servicios en las Administraciones públicas locales como personal funcionario, personal laboral y contrato de servicios.

La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios: Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los periodos de tiempo de trabajo, así como Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, al que se acompañará copia compulsada del/de los contratos de trabajo.

La acreditación de la experiencia en procedimientos de disciplina urbanística se realizará mediante certificado de la Administración Local con indicación expresa de los informes técnicos emitidos por el/la candidata/a.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

B) Formación, hasta un máximo de 20 puntos:	
B.1) Formación universitaria complementaria o relacionada con el puesto de trabajo	Doctorado o Máster: 3 puntos Licenciatura o grado universitario: 2 puntos
B.2) Formación oficial relacionada con el puesto de trabajo	0,02 puntos por hora formación, con el máximo de 15 puntos

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para acceder a la titulación requerida.

Las titulaciones no se valorarán de forma acumulativa, de tal forma que, cuando se aleguen varias titulaciones superiores a la requerida, únicamente se valorará la titulación más alta.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a los méritos profesionales (a) en la Administración local, por el orden establecido en las presentes Bases y, en caso de persistir el empate, se estará a los méritos académicos (b), por el orden establecido en las presentes Bases.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 60 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://ruiloba.sedelectronica.es>.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://ruiloba.sedelectronica.es>.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el/la candidata/a nombrado/a dentro del plazo de 3 días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

CVE-2023-1623

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41



Ayuntamiento de Ruiloba

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

Datos de la representación	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

CVE-2023-1623

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41



Ayuntamiento de Ruiloba

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vistas las Bases y Convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de Cantabria*, de fecha _____, en relación con la selección de una plaza de Arquitecto/a, mediante el sistema de concurso de méritos.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne todas las condiciones exigidas en las Bases referidas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que conoce las Bases de la Convocatoria para la selección de Arquitecto/a mediante el sistema de concurso de méritos.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Documentación adjunta a la presente solicitud

- 1.- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
- 2.-Anexo I (el presente documento) y Anexo II (hoja de baremación)
- 3.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

CVE-2023-1623

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41



Ayuntamiento de Ruiloba

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

A).-EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ARQUITECTO (máximo 40 puntos)			
A.1) <i>Servicios prestados en el puesto de Arquitecto/a en la Administración Pública Local</i>			
Administración local	MESES	PUNTOS	VALORACIÓN TRIBUNAL
TOTAL PUNTOS			
A.2) <i>Experiencia en procedimientos de disciplina urbanística en la Administración Pública Local en los últimos 15 años</i>			
Administración local	NÚMERO	PUNTOS	VALORACIÓN TRIBUNAL
TOTAL PUNTOS			
B).-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (puntuación máxima 20 puntos)			
B.1) <i>Formación universitaria complementaria o relacionada con el puesto de trabajo</i>			
Denominación del curso/formación	HORAS LECTIVAS	PUNTOS	VALORACIÓN TRIBUNAL

CVE-2023-1623

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ruiloba, 22 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

[2023/1623](#)

CVE-2023-1623